



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°723 de fecha 25.08.2023

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios; de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud; y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.
2. Que, dentro de las prioridades programáticas, el Ministerio de Salud oficializó el inicio del **proyecto “Licencia Médica Electrónica”**, vía Ordinario N°3800 de fecha 31 de diciembre del 2012 y Ordinario C N°414 de fecha 06 de febrero del 2013 del Subsecretario de Redes Asistenciales.
3. Lo dispuesto en el Ord 1B N°9622 de FONASA, actualizado con fecha 31 de enero de 2013, que regula la implementación y puesta en marcha del **Proyecto Licencia Médica Electrónica**, indicando el procedimiento a seguir para proveer a cada establecimiento de la Red Pública de Salud los elementos necesarios, lectores biométricos y equipos computacionales, para la ejecución del proyecto.

4. Que, a la fecha el **proyecto Licencia Médica Electrónica** se encuentra vigente en los Establecimientos de la Red del Servicio de Salud Viña del Mar–Quillota.
5. La constante labor del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota en pos de cumplir con los objetivos asistenciales, generando mejoras al servicio en beneficio de sus usuarios, e incorporando tecnologías de la información al quehacer de salud, con el fin de dar una atención oportuna y eficiente.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 27 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la I. Municipalidad de **Papudo**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a dar **Continuidad al Proyecto Licencias Médicas Electrónicas**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio Mandato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 27 de junio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. CLAUDIA ADASME DONOSO**, ambos domiciliado en Calle Chorrillos N°09, comuna de Papudo, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto “**Licencia Médica Electrónica**”, cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir **Licencias Médicas Electrónicas** a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota procedió a la implementación de la **Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud** correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el 29 de julio del 2023 vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de **Licencia Médica Electrónica (LME)**, resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que:

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación y contrato con el operador de Licencias Médicas Electrónicas.
2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.
6. Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
7. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
8. Resguardar la continuidad de la estrategia tanto para Licencias Médicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del **Proyecto LME**, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.

- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a requerimiento al referente del contrato SSVQ.
- Mantener actualizado sus datos de contacto con el referente de contrato SSVQ.

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el **Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas**, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como administrador y coordinador a la **sra. Yasna Arratia Quijanes**, correo electrónico: yasna.arratia@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico y podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de julio de 2024**. Sin embargo, el Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. CLAUDIA ADASME DONOSO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

- 3. DECLÁRESE**, el presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de julio de 2024**. Sin embargo, el Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.
- 4. REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Proyecto, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo el Servicio efectuar una constante supervisión, control y evaluación del grado de cumplimiento del Convenio y del estado de avance de la implementación del proyecto.

5. **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **srta. Yasna Arratia Quijanes**, correo electrónico: yasna.arratia@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

6. **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la confirmación de la persona que a la fecha actúa como referente técnico, o la designación de un nuevo referente técnico, y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.

7. **FISCALÍCESE**, la correcta utilización del equipamiento traspasado por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

DRA.VOG/ABG.DPA/aeg.

DISTRIBUCION:

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



Servicio de Salud
Viña del Mar – Quillota

CONVENIO MANDATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

A.

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

(Continuidad Proyecto Licencia Médica Electrónica)

En Viña del Mar a 27 de junio del 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, en adelante “**El Servicio**”, por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Papudo**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. CLAUDIA ADASME DONOSO**, ambos domiciliado en Calle Chorrillos N°09, comuna de Papudo, en adelante “**La Municipalidad**” por la otra, se ha acordado celebrar un convenio mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporación de ésta como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, el año 2013 dio oficialmente inicio al proyecto “**Licencia Médica Electrónica**”, cuyo objetivo es proveer a los establecimientos de Atención Primaria, y Hospitalaria, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de una herramienta que permite emitir **Licencias Médicas Electrónicas** a los usuarios de la Red, reduciendo los tiempos de emisión, facilitando la entrega de Licencias a Empleadores de nuestros usuarios y controlando el proceso de emisión de Licencias Médicas.

SEGUNDA: Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Salud y cumpliendo con los requisitos informados por FONASA, durante el año 2013 el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota procedió a la implementación de la **Licencia Médica Electrónica en los Establecimientos de la Red Pública de Salud** correspondiente a su jurisdicción, gestionando el proceso y realizando de manera centralizada las adquisiciones y/o licitaciones que fueron necesarias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, y según fue mandatado por parte de los Municipios y los Hospitales Autogestionados.

TERCERA: Considerando que el proyecto se encuentra vigente, y que el 29 de julio del 2023 vence el contrato correspondiente a los servicios otorgados por el operador actual de **Licencia Médica Electrónica (LME)**, resulta indispensable realizar las gestiones requeridas para dar continuidad a la estrategia, gestiones que serán realizadas por el Servicio de Salud, tal como se indica en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota para que:

1. Realice las gestiones asociadas a la licitación v contrato con el operador de



Servicio de Salud
Viña del Mar – Quillota

2. En coordinación con los referentes de cada Establecimiento supervise técnica y administrativamente la continuidad del Proyecto.
3. Administre y vele por el cumplimiento del (los) contrato(s) asociado(s) al desarrollo del Proyecto, hasta su total terminación.

QUINTA: Será responsabilidad del Municipio,

1. Velar por que los Establecimientos bajo su jurisdicción cuenten con las condiciones de infraestructura necesaria para la instalación y uso de los equipos computacionales (espacio físico, condiciones de seguridad, sistema eléctrico, conexión a internet, provisión de insumos).
2. Verificar que cada Director de Establecimiento, o a quien corresponda, confirme al referente actual de LME, o designe un coordinador o referente nuevo, nombramiento que debe ser oficializado mediante la correspondiente resolución.
3. Asegurar que cada referente de LME organice y coordine la implementación y operación del proceso en su Establecimiento, ejecutando todas aquellas funciones que le corresponde.
4. Velar por el cuidado y buen uso del equipamiento, y en caso de pérdida: cancelar el monto correspondiente al computador en arriendo y/o adquirir un nuevo lector de huella, según sea el caso.
5. Proveer de los recursos necesarios para la impresión de las LME, idealmente mediante un sistema de impresión centralizado, o aquel que sea adecuado de acuerdo a las características y dimensión de cada Establecimiento.
6. Notificar al encargado de LME del Servicio de Salud cualquier novedad relacionada con los equipos en arriendo entregados por el Proyecto, así como cualquier problema existente con la operación del sistema.
7. Informar oportunamente de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Servicio de Salud.
8. Resguardar la continuidad de la estrategia tanto para Licencias Médicas Extendidas como las Licencias Médicas Electrónicas normales.

SEXTA: El referente, o coordinador, de cada Establecimiento tiene como función apoyar el proceso de implementación y operación del **Proyecto LME**, siendo sus principales funciones las siguientes:

- Constatar la existencia y buen funcionamiento de los puntos de red y puntos eléctricos requeridos para la correcta operación del proyecto; de ser necesario, gestionar su instalación y/o reparación.
- Recepcionar y supervisar el cambio de equipamiento, y llevar un adecuado registro y control del este.
- Verificar la ejecución y enrolamiento del personal médico, matronas y odontólogos, cuando corresponda.
- Coordinar y asegurar que la capacitación se realice de acuerdo a lo planificado.
- Difundir información sobre LME.
- Monitorear y llevar registro del estado de avance de la implementación y ejecución del proceso.
- Controlar y gestionar el uso de la LME.
- Confeccionar informes y reportes de LME y remitirlos mensualmente y/o a



Servicio de Salud
Viña del Mar – Quillota

SEPTIMA: El Municipio se compromete a cancelar mensualmente, a la empresa que preste el **Servicio de Emisión de Licencias Médicas Electrónicas**, el monto correspondiente a las licencias procesadas en los establecimientos de la Comuna, en el período, de acuerdo al contrato sostenido entre el Servicio de Salud y la empresa.

OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, corresponden a recursos del Municipio, recursos que en gran parte se cubrirán por el ahorro en el uso de talonarios de Licencias Médicas.

NOVENA: El Servicio de Salud en este acto designa como administrador y coordinador a la **srta. Yasna Arratia Quijanes**, correo electrónico: yasna.arratia@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico y podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del proyecto motivo de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el **31 de julio de 2024**. Sin embargo, el Servicio podrá extender el contrato por un año si lo estima necesario.

UNDÉCIMA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. CLAUDIA ADASME DONOSO**, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Papudo, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.



D. CLAUDIA ADASME DONOSO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA. VOG/ABG.DPA/scc.

Resolucion comuna Papudo Int.723

Correlativo: 6514 / 28-08-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1H8-USV-42J

Código de verificación: DPI-YUE-VXZ